INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 34/2019

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 544/2019

NL PHARMA °S.A.

AÑO 2019

CONTRATO Nº 544/19

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA NL PHARMA S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, Abg. **ANDRÉS GUBETICH MOJOLI**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **Mag. Lic. RODRIGO JAVIER VELAZQUEZ AGUIRRE, C.I Nº 929.276 y** el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, **C.P. VÍCTOR HUGO CARDOZO,** con CI Nº 4.009.442, ambos conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **NL PHARMA S.A.,** con RUC Nº 80062246-4, domiciliada en la Avenida Félix Bogado Nº 2341 e/ Capitán Jara Teniente Frutos (Asunción-Paraguay) representada por el **Señor Pablino Augusto MARTINEZ DELGADO**, con Cédula de Identidad Nº 1.637.790 de acuerdo a la Escritura Pública Nº 05 de fecha 05 de junio de 2.015 pasada ante el Escribano Carlos Alberto Alfieri Hernandez, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS**"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III –Requisitos de los Bienes Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP.-
(e) La oferta del Proveedor.-
(f) Resolución de Adjudicación Nº 067-026/19 de fecha 13 de diciembre de 2019 y su respectiva notificación.-
(g) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Pablino Martínez D. - MAE
Gerente General
NL PHARMA S.A.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 362.168.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE N° 34/19**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución N° 019-001/19 de fecha 30 de abril del 2019, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 067-026/19 de fecha 13 de diciembre de 2019, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 2.717.464.400.- (Guaraníes dos mil setecientos diez y siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos), I.V.A. Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

NL PHARMA S.A.

Ítem	Codigo	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Cantidad Máxima
31	1022	51101552-002	CEFTAZIDIMA	1 gr	INYECTABLE	Unidad	UNIDAD	15.400	30.800	CEFTAZIDIMA 1G EMCURE	INDIA	6.493	199.984.400
32	1020	51101551-001	CEFTRIAZONA	1 gr	INYECTABLE	Unidad	UNIDAD	75.000	150.000	CEFTRIAXONA 1G EMCURE	INDIA	4.584	687.600.000
117	1158	51171909-003	OMEPRAZOL	20 mg	CAPSULA	Unidad	UNIDAD	5.980.000	11.960.000	ZOSEC 20 MG	INDIA	153	1.829.880.000
												G.	2.717.464.400

Monto Total Adjudicado a la firma NL PHARMA S.A.: G. 2.717.464.400.- (Guaraníes dos mil setecientos diez y siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos), IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los Bienes Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

PLAN DE ENTREGAS.

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

CANTIDAD MINIMA:

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.
- 80%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Víctor Cardozo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Pablino Martínez D. - MAE
Gerente General
NL PHARMA S.A.

Mag. Arturo Cubetión Molli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 30 (treinta) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

Observaciones:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

INSPECCIONES Y PRUEBAS: Serán como se indica a continuación: remitirse a lo establecido en la Sección III, punto 3, del PBC.

Plazo de Reemplazo: El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: será de **2 (dos)** días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

9- CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo IV
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco BNA N° 1130100028 .Tipo de Cuenta Bancaria Corriente.

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL C.P. Víctor Cardozo Director Dirección Operativa de Contrataciones

Pablino Martínez D. - MAL Gerente General NL PHARMA S.A.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli Presidente INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del numero de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.
El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
El período de validez de la Garantía será de 25 (veinticinco) meses desde la suscripción del Contrato.-

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien en demora, por cada día de atraso**. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los precios ofertados para los bienes, **IMPORTADOS** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C.P. Víctor Cardozo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Andrés Gubetich Mujolí
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Pablino Martínez D.
Gerente General
NIL PHARMA S.A.

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

-Los precios ofertados para los bienes **ORIGEN NACIONAL** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero uno por ciento (0,01 %)** del monto en mora, por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Dirección de Logística de Suministros de Salud.-**

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones

Pablino Martínez D. - MAE
Gerente General
NL PHARMA S.A.

Abg. Andrés Gaubaton Majoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 20 . del mes de Diciembre del año 2019.

POR LA CONTRATISTA

Pablino Martínez D. - MAE
Gerente General
NL PHARMA S.A.

NL PHARMA S.A.
RUC: 80062246-4

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.D. Víctor Cardozo
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Año 201 5

Escribanía ALFIERI

Escritura Pública de: PODER ESPECIAL

Otorgado por: "NL PHARMA"

A favor de: PABLINO AUGUSTO MARTINEZ DELGADO

N°: 5 Fecha: 05-06-2015

Protocolo: CIVIL "A"

Año:

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNÁNDEZ
ESCRIBANO PÚBLICO Y ABOGADO
Reg. Nº 26

SOFIA GRACIELA NISEMBAUM DE ALFIERI
ESCRIBANA PÚBLICA Y ABOGADA
Reg. Nº 986

Ofic.: 15 de Agosto Nº 659 - Tel.: 494 621 - Fax: 446 580
E-mail: escribaniaalfieri@gmail.com
Asunción - Paraguay

Este es un documento para uso personal

Fecha de subida: 21/08/2017 09:10:18

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA "NL PHARMA S.A." A FAVOR DEL Sr. PABLINO AUGUSTO MARTINEZ DELGADO.----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO (5).- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **cinco** días del mes de **junio** del año **dos mil quince**, ante mí el Escribano Público y Abogado **CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ**, titular del Registro Notarial **Nº26**, comparecen las siguientes personas: 1.- el Ingeniero **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad N°1.538.186 y **2.-** la Ingeniera **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad N°640.155.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, han cumplido con las leyes de carácter personal, con domicilio especial constituido en la calle Dr. Eligio Ayala al N°1293, de la ciudad de Asunción.- Tienen en mi concepto la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato.----------

El Ingeniero **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA** y la Ingeniera **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO**, asisten por la representación de la firma **"NL PHARMA S.A."** y ejercen la representación legal de la misma conforme se indicará al final de la presente escritura pública.----------

Seguidamente, la firma **"NL PHARMA S.A."**, a través de sus representantes legales el Ing. **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA** y la Ing. **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO**, confiere un **PODER ESPECIAL** a favor del señor **PABLINO AUGUSTO MARTINEZ DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad número 1.637.790, para que el mismo en nombre y representación de la firma **"NL PHARMA S.A."** se presente en todas las **licitaciones públicas y concursos de precios, nacionales e internacionales**, que efectuaren el **MINISTERIO DE**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC
Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 21/08/2017 09:19:18

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
Escribano Público y Abogado
Titular del Registro Nº 26
Dirección: 15 de Agosto Nº 659 - Asunción, Paraguay
Teléfono: 446.580 - 494.621
E-mail: escribaniaalfieri@gmail.com

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** y/o **cualquier otro ente público y/o autárquico** de la República del Paraguay.- A tal efecto el **APODERADO** queda debidamente facultado y autorizado a presentarse ante las citadas instituciones con toda clase de instrumentos públicos y privados, escritos, títulos, cartas de ofertas, notas, listas de precios y demás instrumentos, así como con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones de las respectivas licitaciones o concursos de precios citados precedentemente y/o por las autoridades encargadas de cada uno de los mismos. Asistir a todos los actos de carácter público de las licitaciones y/o concursos de precios y dejar constancia en actas de protestas, formulaciones u observaciones que considere pertinentes. Retirar las ofertas. Retirar las copias de las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación, apertura de ofertas y de la adjudicación de la licitación. Formalizar y suscribir los contratos respectivos. Manifestar lo que a su derecho convenga, formular todo tipo de protestas o impugnación de adjudicaciones o de actos realizados ante la convocante y aportar las pruebas, otorgar garantías de cualquier tipo a tal efecto y solicitar aclaraciones. Suscribir todos los formularios, sean estos de oferta, de lista de precios, de garantía y cualquier otro formulario que sea requerido, así como todos los instrumentos públicos o privados necesarios. Declarar bajo fe de juramento no estar comprendida en las inhabilidades prescriptas en el Art. 40 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas. Representar a la sociedad otorgante ante las autoridades administrativas o judiciales que fueren menester, solicitando o requiriendo a las mismas lo que necesario fuere; presentar escritos, documentos de toda índole y cuantos recaudos fueren menester. Promover expedientes, formular peticiones suscribir declaraciones simples o juradas, aportar pruebas, notificarse de

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 21/08/2017 00:19:18

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

resoluciones, aceptarlas, apelarlas y pedir reconsideraciones. Promover procesos de impugnación, a través de protestas o impugnación de actuaciones o de actos realizados ante la convocante, Solicitar y promover investigaciones de Oficios, sumarios y Procesos de Verificación Contractual, regulados por las Leyes de Contrataciones Públicas, así como también todos los procedimientos establecidos en las Leyes 2.051/03 y 3.439/07 u otra a ser promulgada en el futuro, incluidos los Decretos reglamentarios de procesos relacionados a las adquisiciones públicas y todas las Resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emanadas en virtud de las leyes citadas precedentemente, en especial los procedimientos relacionados a la Subasta a la Baja Electrónica Protestar ante quien corresponda en cualquier etapa de los procedimientos de contratación. Declarar bajo fe de juramento los hechos relativos al acto o actos irregulares y acompañar la documentación que sustente la petición. Impugnar ante el Tribunal de Cuentas o ante quien corresponda protestar o apelar la resolución. Denunciar supuestos hechos de corrupción o de irregularidades en el proceso de contratación o en cualquier otro. Realizar cuantos actos y diligencias fueren necesarios a los fines del presente mandato, incluyendo todas las facultades establecidas en la Ley 2.051/0'3 y en cualquier otra ley nacional vigente para la mandante en su calidad de oferente.- El mandatario queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines del presente mandato y la defensa de los derechos e interés de la firma **"NL PHARMA SOCIEDAD ANONIMA"**.----------

REPRESENTACION DE LA FIRMA OTORGANTE: El Ing. **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA** y la Ing. **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO**, asisten por la representación de la firma **"NL PHARMA S.A."**, titular del R.U.C. Nº80062246-4 que fuera constituida de conformidad a los términos de la escritura pública Nº14 de

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 21/08/2017 09:19:15

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
Escribano Público y Abogado
Titular del Registro Nº 26
Dirección: 15 de Agosto Nº 659 - Asunción, Paraguay
Teléfono: 446.580 - 494.621
E-mail: escribanoalfieri@gmail.com

fecha 8 de junio de 2010, obrante de su original de los folios 71 y siguientes del Protocolo División Comercial, Sección "A" a mi cargo. La sociedad fijó su domicilio en la ciudad de Asunción, tendrá una duración de (99) noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de su estatuto social en los registros públicos y constituye su objeto principal realizar la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación, transporte, depósito, promoción de todo tipo de productos farmacéuticos y químicos, accesorios, prótesis, máquinas, artefactos y todo tipo de productos utilizados en laboratorios, hospitales y en la actividad médica en general y la fabricación, maquila, producción, elaboración, procesamiento, transformación, envasado, fraccionamiento de productos químicos y farmacéuticos, medicamentos, drogas químicas y tipo de productos y compuestos relacionadas con la industria química, farmacéutica, medicinal, veterinaria y cosméticas. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres y máximo de cinco Directores Titulares, quienes duran tres años en el ejercicio de sus funciones. El **uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad es ejercida** por el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente y/o con un Director Titular **o por el Vicepresidente conjuntamente con un Director Titular**. Todo tipo de documentos, contratos, obligaciones, letras, cheques, pagarés, instrumentos públicos o privados emanados de la Sociedad serán válidos y eficaces si llevan la firma de los representantes legales en las formas señaladas precedentemente.- El estatuto social ha sido inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, con el N°503, Serie "A", folios 5.799 y siguientes, en fecha 06/07/2010 y en el Registro Público de Comercio, Sección Contratos, con el N°145, folios 2.340, Serie "E", en fecha 06/07/2001.------

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 21/08/2017 09:19:18

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
Escribano Público y Abogado
Titular del Registro Nº 26
Dirección: 15 de Agosto Nº 659 - Asunción, Paraguay
Teléfono: 446.580 - 494.621
E-mail: escribanoalfieri@gmail.com

ESCRIBANO : CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 659
REGISTRO : 26

ELECCION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO. El Ing. **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA** y la Ingeniera **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO**, han sido electos **VICEPRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR** en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 12 de marzo de 2015 conforme consta en el acta Nº°7 cuya fotocopia debidamente autenticada queda agregada a éste protocolo y a la mismas me remito para lo que hubiere lugar en derecho.----------

AUTORIZACION PARA OTORGAR EL PRESENTE MANDATO. El Ing. **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA** y la Ing. **MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO** han sido autorizados para otorgar el presente mandato por resolución del Directorio adoptada en la reunión de fecha 4 de mayo de 2015, conforme consta en el acta que transcripta expresa: "**Acta Nº15** En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las dieciséis horas en el local social de la Avda. Félix Bogado al N° 2341 se reúnen los miembros de la firma **NL Pharma S.A.** con asistencia del Vicepresidente del Directorio Ing. Víctor Andrés Ribeiro Espínola y las Directoras Sra. María Celeste Leoz de Ribeiro y Lic. Irmina Ortiz de Escurra. Se declara abierta la sesión bajo la presidencia del Ing. Víctor Andrés Ribeiro Espínola a fin de considerar el único punto del orden del día: **Otorgar Poderes Especiales al Sr. Pablino Augusto Martínez Delgado** Acto seguido, hace uso de la palabra el Ing. Víctor Andrés Ribeiro Espínola quien manifiesta a los presentes la necesidad de otorgar Poderes Especiales **al Sr. Pablino Augusto Martínez Delgado** con Cédula de Identidad número 1.637.790, quien se desempeña como Gerente General. Dichos poderes tendrán como finalidad, el primero para que el mismo represente a la empresa en todo tipo de procesos de licitación y el segundo para que represente a la empresa en toda gestión ante las diferentes Instituciones Públicas, Entes Estatales y

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 21/08/2017 00:19:18

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
Escribano Público y Abogado
Titular del Registro Nº 26
Dirección: 15 de Agosto Nº 659 - Asunción, Paraguay
Teléfono: 446.580 - 494.621
E-mail: escribanoalfieri@gmail.com

empresas Privadas. La Sra. Celeste Leoz de Ribeiro mociona se autorice la emisión de los poderes. Luego de un intercambio de opiniones la moción es aceptada por los demás miembros del Directorio y se designa al Ing. Víctor Andrés Ribeiro Espínola y a la Señora Celeste Leoz de Ribeiro para que subscriban las escrituras públicas de otorgamiento de Poderes. No habiendo otro tema que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las diecisiete horas. Siguen las firmas". Es copia fiel del acta cuya fotocopia debidamente autenticada queda agregada a éste protocolo.- **CONSTANCIAS NOTARIALES**.- El Escribano Público autorizante deja constancia de: **a)** Que ha recibido personalmente las declaraciones de los representantes de la firma otorgante, siendo redactada está escritura pública de conformidad a las mismas y **b)** Que ha leído esta escritura a los comparecientes, quienes enterados de su alcance y contenido, la ratifican sin observación alguna, suscribiéndola ante mi, de todo lo cual doy fe.- Firmado: **VICTOR ANDRES RIBEIRO ESPINOLA - MARIA CELESTE LEOZ DE RIBEIRO p/"NL PHARMA S.A.". ANTE MI: firma y sello del Escribano Público CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ.-**

SIGUE LA HOJA DE SEGURIDAD Nº 5194543.-

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 21/03/2017 09:19:18

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AY Nº 5194543

ESCRIBANO : CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 15 DE AGOSTO Nº 659
REGISTRO : 26

..///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 5

folio 26 al 28 del Protocolo de la División Civil

Sección " "A" " del Registro Notarial Nº 26

con asiento en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay

y autorizada por CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ

en el carácter de Escribano Público Titular de dicho Registro,

expido esta Primera copia para "NL PHARMA S.A."

diecinueve a los días del mes

junio de dos mil quince del año.

CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ
Escribano Público y Abogado
Titular del Registro Nº 26
Dirección: 15 de Agosto Nº 659 - Asunción, Paraguay
Teléfono: 446.580 - 494.621
E-mail: escribanoalfieri@gmail.com

DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PUBLICOS
INSCRIPCIÓN PODERES Y BUQUES
PODERES ESPECIALES
ASUNCIÓN 25 MES junio AÑO 2015
ENTRADA Nº 629/665 HORA 8:13
SECCIÓN UNO DIVISIÓN DOS SERIE G
Número 832 FOLIO 3683 Y SGTES.
Mariano Granados
Registradora

N.P. Aureliano Franco de O.
Cargo Asesor
Función Jefa D.G.R.P.

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 21/08/2017 09:19:18

Eq. 6291665 – 8:13:35

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de: PODERES

Bajo Nº: 302 Serie: E Folio: 2143 y 2145

Fecha: 25/Junio/2015

PODER JUDICIAL
SECCION 22
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Secretaria Ejecutiva

23 JUL. 2015

Este es un documento para UOC

Fecha de subida: 21/08/2017 09:19:18

CONFIDENTIAL

Leida Pardo

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.